

Ante la casa de don Alonso de la Villa de Verga
 atrevida delmer demarco demitreycientos y qua-
 renta y un años. se juntaron como lo tienen decorun-
 bre los señores alcaide y regidores. Cava al teniente
 mayor delgo de la dha villa y su jurisdicción de como
 tienen decorunbre habiendo de presentarse ay domingo
 ante el mayor alcaide y regidor de la dha villa parroquia
 de la para que se acuerde de este ayuntamiento y de
 general de los vecinos copiamenete. y lo que a dho
 juntaron para saber el señor don nino perez de arce de
 alcaide de ordinario de la dha villa y su jurisdicción Joan
 perez de arce alcaide y regidor. procurador general y helise de
 arce regidor y ffrancisco de aguirre mendicaras regidor
 de la villa. ga par de arce regidor diputado de la
 Verindad de urruco. Joan fernandez de arce y a
 Juan perez de barrata regidor de la parrochia de orri-
 zondo Juan de aluna diputado de la yandres de yomez
 costa. anónimo diputado de orizondo. ga par mar-
 tine de lo yola. don bernardo de recalde el capitán
 pedro de alouen. don pedra de ycaquirre y or-
 ga. Juan martinez. de xurbe. andr perez de la u-
 na. el capitán francisco perez de ay. y puru Juan perez
 de olariaga ygnacio banes de uicta pedro sara de uicta
 no domingo garcia de aluesagasti Juan perez de aguirre.
 sebastian de arenaca Juan de arto tacabal andres de le-
 tegui. pedro de arbulu. pedro lópez de alday Juan de agui-
 rre gorostegui andres de larrea Juan lópez de alday do-
 mingo de emparanua Juan garcia de culoe ty Juan de arce
 qui ateban de olabe Juan de encurra Juan sael de ascaruna.
 Juan de gallayztegui Diego de guirri Juan garcia de guirri.

Juan de Miranda pedropere de lombida Juan pere de
Jauriqui rancho de plaza andrude albiusa Velategui
bernardina de l'eytegui Joseph de ulayca. Domingo de ba-
rrenheca arando. Miguel de la curayn francisco per el
dean'sti San Sebastian de guala andres de cupide miguel de argara
ta. Domingo de altagua. Pedro horris de raca bal Juan pere
de yraguere. Juan de argarate. Diego de alba. Felipe de alcho.
tegui. Juan garcia de ordegas. Juan de ariz. San Juan de
mojua. Pedro de mojugoitia. Martin de ascarita. Miguel
martinez de guala. Pedro garcia de agastica bal. Martin
perez de arana. Pedro martin de arana. Juan de ariz. Do-
mingo de cupide. Lorenzo de ariz. Andres de gual. Me-
nor. Miguel de aranguen. Juan ocha. de mendica bal. Pe-
dro de comparanca. Juan de altagua. Juan pere de narbayza
pedro garcia de orue. Agasti. Lararte. Miguel de ariz. Fran-
cisco de agasti. Cabal. Juan de cupide. El mayor de domingo.
de amileta. Joannet de micola de desicio. Andres de gual
cabal. El mayor. Maria al del guala. Andres pere de auona
tegui. Pedro de cupide. Juan martinez de cupide. El mayor. Martin de ariz. Juan pere de Vere. Cybar. Juan.
Sae de garitono. Al daeta. Juan de micola de de yuso
Juan garcia de casua. El mayor. Juan pere de ami us.
Cybar. El menor. Martin de ynarra. Pedro martin de de ama.
tegui. Miguel de murua. Elorregui. El mayor. Andre de yru-
re. Juan pere de arimendi. El mayor. Juan martinez de gan-
chaga. Juan de leoro. Barutia. Francisco. De gual. Ytegui.
Ayar. Juan de equiora. Juan de larrinaga. Elormendi. Domi-
go de ybar. Cabal. Juan ybane. de andarca. Domingo
de ybar. Domingo de arena. Miguel de leoro. Baru-
te. Andre de yraeta. Elormendi. Domingo de ariz.

Domingo de la plier andres de arrano Juan de archa
 bal Sebastian de verriano andres de albi sua be la tequi.
 martin de cubina Alonzo de mingo de ascaua Juan de ola
 barria andres de cuba Juan de bala antonio de can
 aza dominas de cuba de gratabat andres de cho legu Juan
 peder de albuera miguel de albuera miguel garcia de conue
 gasti de arate Juan de cabalo Domingo de gueribar agu
 tin de carfilo martin de marbiza pedro de ardegari no
 de legu y tomar de fua regu y estando ante juntos ante mi
 andres de hereciba. Eriban de sumageta y del numero ya
 yuntamiento de la dicha Villa. E Media loidichos. se
 nore de la yuntamiento mandaron leer la carta de do
 mino de garcia y de mingo de murga hijos de esta Villa que
 apiten en la parte a cuyo cargo esta la solia. _____
 de la dicha Real facultad ^{de la parte de la villa} con la qual remiten la dicha pro
 bicion de diligencias y en ella abian seran necesarios. Eert
 ducados para alcan calla y lo viendo seleydo y conferido
 sobre ello loidichos señores de este ayuntamiento arriba con
 tenidos di seron quade una cuerdo daban y dieran poder como
 es necesario a loidichos señores Alcalde y regimierdo o a
 la mayor parte para que en su nombre puedan tomar a censo
 quien se lo diere a la enantidad de los dichos client due
 en moneda corriente y por ellos se funden sobre la propia del
 conceso general y sobre las personas y viene de todo el
 los vecinos y moradores de esta Villa y su jurisdiccion con
 especial hipoteca arracon de beyntemil e quilar y de man
 comun y soli dun renunciando la ley de la manco
 munidad haziendo qualesquier escripturas de cen
 so con las dichas y la de mas calidades fuerças renun
 ciacione de ley y juramento que para subastacion

Conbengan = Conlibre y general administracion
prebacion y al firme = Dello se obligaron a di
cho conde y sus propios y sus herederos y sucesores
muebles y raíces de la villa y porgaber y dieron poder
a las justicias de su magestad y a los alcaides de la
villa de Lugo a su vez para que en la villa de Lugo
haya general y por la mayor parte de los vecinos de la villa
en forma y en el otorgaron y otorgaron pro la villa de
Lugo que en el alcaide firme por todo el otorgaron
ecribano conozco al otorgante de nombre de Juan
Joande chagoyen y Pedro Martin de la villa de Lugo y
comideas carunz de Lugo y otorgante en la villa de Lugo
en el presente y en el presente y en el presente

Yo el Sr. Andres de Lugo y
Conde de Lugo y
que en el presente y en el presente y en el presente
que en el presente y en el presente y en el presente
que en el presente y en el presente y en el presente

Ante mi notario
Andres de Lugo